



Fiscalía General de la República

Solicitud N° 430-UAIP-FGR-2021

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno.

Se recibió con fecha veinticinco de agosto del presente año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviada por el ciudadano con Documento Único de Identidad número de la que se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I. De la solicitud presentada se tiene que el interesado literalmente pide se le proporcione la siguiente información:

*"Por medio del presente correo me gustaría saber si este es el medio idóneo para realizar una solicitud de estadísticas hasta la fecha de personas desaparecidas, en el que se encuentre la información pertinente —sexo, edad, lugar, cantidad por mes—, todo con el fin de realizar una investigación exhaustiva para un informe académico. [...] De necesitar más información o detalles, espero su respuesta". (sic)*

II. Conforme a los artículos 66 LAIP, 45 del Reglamento LAIP, 72 y 163 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos (en adelante LPA) y 12 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, del Instituto de Acceso a la Información Pública, se analizaron los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que la solicitud no cumplía con los requisitos legales, de claridad y precisión; por lo que, con la finalidad de dar respuesta a lo solicitado, el día treinta y uno de agosto del presente año, se le solicitó que aclarara lo siguiente: " a) En su solicitud cuando requiere datos de **"personas desaparecidas"**, debe especificar el delito del cual requiere la información estadística, ya que la Fiscalía General de la República genera datos a partir de casos que ingresan por delitos específicos regulados en las leyes y el término antes mencionado, no está configurado como delito tal cual lo ha referido, en el Código Penal y demás leyes secundarias. b) Debe aclarar el periodo del cual requiere la información, es decir, a partir desde qué fecha y hasta cuál fecha debe extraerse la información solicitada, ya que únicamente señala que solicita la información hasta la fecha. c) **REQUIRIENDO QUE SE REMITA SOLICITUD CUMPLIENDO LOS REQUISITOS QUE SEÑALA LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LAIP)** A fin de cumplir los requisitos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, **es necesario nos envíe una solicitud de información ya sea en el formulario que poseemos o en escrito libre,** ya que la solicitud debe **venir con su nombre, el lugar para notificaciones, su firma, entre otros requisitos** que le comparto a continuación, por lo que de conformidad con el artículo 163 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos y el artículo 72 de la misma ley, le pido de favor nos remita la solicitud debidamente llena pero con los datos requeridos, esto de conformidad a lo siguiente: **El Art. 66 LAIP dice:** La solicitud deberá contener:

a. *El nombre del solicitante, lugar o medio para recibir notificaciones, fax o correo electrónico, o la autorización para que se le notifique por cartelera, y en su caso los datos del representante.*

- b. La descripción clara y precisa de la información pública que solicita.
- c. Cualquier otro dato que propicie su localización con objeto de facilitar la búsqueda.
- d. Opcionalmente, la modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, ya sea mediante consulta directa, o que se expidan copias simples o certificadas u otro tipo de medio pertinente.

**Lo anterior se complementa con lo regulado en el Art. 54 del Reglamento LAIP que expresa lo siguiente:**

*“Admisibilidad de la solicitud. Art. 54.*

a) *Que se formule por escrito. En caso el solicitante realice el requerimiento de información en forma verbal, en el lugar establecido por el Ente Obligado, se le dará asistencia para llenar el respectivo formulario.*

b) *Que se señale el nombre, apellidos y domicilio del solicitante y de su representante, en su caso.*

c) *Que contenga la firma autógrafa del solicitante o su huella digital, en caso éste no sepa o no pueda firmar.*

*En caso la solicitud sea enviada por medio electrónico, se deberá enviar el formulario o escrito correspondiente de manera escaneada, donde conste que el mismo se ha firmado o se ha puesto la huella digital.”*

**Asimismo, el artículo 74 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos, establece que:**

*“Todo escrito del interesado deberá llevar su firma o la de su representante.”*

**d. SOLICITANDO REMISION DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD ESCANEADO.**

Se solicita que envíe su documento de identidad escaneado, de forma completa (ambos lados), ya que de conformidad con el Art. 66 Inciso 4º LAIP dispone que: *“Será obligatorio presentar documento de identidad...”, en relación con el Art. 52 del Reglamento de la LAIP, que establece: “Las solicitudes de información que se realicen en forma electrónica tendrán que reunir todos los requisitos establecidos en la Ley. La presentación del Documento de Identidad podrá ser de forma escaneada, debiendo mostrar con claridad todos los datos”. El solicitante el día uno de septiembre del presente año, aclaró su solicitud de la siguiente manera: “por medio de la presente hago solicitud de manera formal —adjuntando la información requerida en el mismo— de las personas privadas de libertad y reportadas como desaparecidas —ya sea por denuncias, investigaciones, etc.— en el período comprendido entre los años 2019 (desde enero) al 2021 (presente), ya sea por medio de estadísticas o de información tabulada, que contenga el sexo, el lugar donde se reportó la denuncia por departamento y el mes.” Aclarada la solicitud y habiendo el interesado enviado copia de su documento de identidad, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento LAIP, se continuó con el trámite de su solicitud.*

**III.** Con el objeto de localizar, verificar la clasificación y, en su caso, comunicar la manera en que se encuentra disponible la información, se transmitió la solicitud al Departamento de Estadística, de esta Fiscalía, conforme al artículo 70 LAIP.

**IV.** Del análisis de la información solicitada, se tiene que es información pública, por lo que no se encuentra dentro de ninguna de las causales de reserva previstas en el artículo 19 LAIP, y tampoco es información considerada confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 LAIP, por lo que es factible su entrega.

**POR TANTO,** en razón de lo anterior, con base en los artículos 62, 65, 66, 70, 71 y 72 LAIP, 72 y 163 inciso 1° LPA, se **RESUELVE: CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA**, por medio de la entrega de los datos estadísticos en archivo electrónico en formato Excel ya que, por el volumen de los datos obtenidos de los registros institucionales, no es posible entregar la información en formato Word.

Sobre la información que se entrega se hacen las siguientes aclaraciones:

- a) La información que se presenta es conforme los registros de las Bases de Datos del Sistema de Información y Gestión Automatizada del Proceso Fiscal (SIGAP).
- b) En virtud que en la respuesta de prevención señaló que requería datos de "*personas privadas de libertad y reportadas como desaparecidas*", no señalando que delito requería cuando solicita *desaparecidas*, la información que se entrega corresponde a los delitos de Privación de Libertad (148 CP), Desaparición de Personas (Art. 148-A CP), Desaparición Forzada de Personas (Art. 364 CP), Desaparición Forzada Cometida por Particular (Art. 365 CP), Desaparición de Personas Permitida Culposamente (Art. 366 CP).
- c) En general, los cuadros estadísticos contienen información únicamente de las categorías que se encontraron registros, de acuerdo a los criterios establecidos por el usuario.

Notifíquese, al correo electrónico señalado por el solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP y 59 del Reglamento LAIP.

**Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Méndez**  
**Oficial de Información**